

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZALEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 11, 25, FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38, FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, fracciones II, VIII y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 60 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación, así como a manifestar su oposición al respecto, en los términos que fije la citada Ley.

Que los artículos 12,13 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en el Estado de Veracruz establecen que en todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales. Así como también deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Que la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en el artículo 39 la obligación que tienen los responsables para determinar a través de su titular o del órgano competente la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

Que los artículos 40 y 41 del mismo Ordenamiento Legal establecen la obligación de informar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información sobre la Creación, Modificación Supresión de los mismos, y que los sistemas de datos personales creados, sean inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales-Veracruz, administrado por el Instituto de Veracruzano de Acceso a la Información.

Que un área relevante de la Universidad Veracruzana como lo es Contraloría General, solicitó la formalización de sus Sistemas de Datos Personales.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se CREAN jurídicamente como Sistemas de Datos Personales con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, publicada en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, mediante número Ext. 298, de fecha 27 de julio de 2017, siendo los siguientes:

1. Sistema de Datos Personales de Expedientes de Investigaciones Administrativas de la Contraloría General.
2. Sistema de Datos Personales de Expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría General.

La información que sustenta la Creación de estos dos Sistemas de Datos Personales se encuentra contenida en el Anexo I de cada uno de ellos, y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

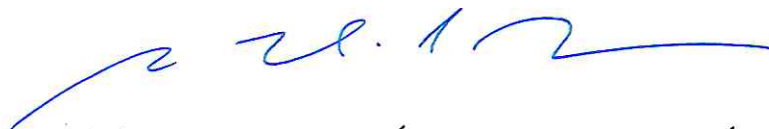
PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que se efectúe, para su conocimiento y ratificación en su caso.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de que implemente las acciones necesarias para que cada Responsable de los Sistemas de Datos Personales Creados en este Acuerdo, procedan a efectuar el registro respectivo, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales-Veracruz- Ley 316.

TERCERO. La información y documentación que sustenta la emisión del presente Acuerdo, así como el ANEXO I de cada uno de ellos, quedarán bajo custodia y resguardo de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Comuníquese este Acuerdo para su conocimiento a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección General de Tecnología de Información, a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que esta última informe a todos los Responsables de los Sistemas Creados. Publíquese y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
R E C T O R A